

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Febrero 1904.)

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE ENERO DE 1904

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pts.	Cts.
<b>CÁRCEL CORRECCIONAL</b>		
<i>Reparaciones.</i>		
Por jornales de albañiles y peones.....	96	80
A los Sres. Bergua hermanos, por 2 volquetes de arena.....	8	
A los mismos, por un loguero de volquete.	1	
A los mismos, por 4 cargas de ladrillo recio.....	14	
A la Sra. Viuda é hijo de Quintana, por trabajos de hojalatería.....	37	60
Al taller de carpintería del Hospicio provincial, por carpintería.....	16	50
A D. Bernardino Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	55	
<b>Suma.....</b>	<b>228</b>	<b>90</b>

#### HOSPITAL PROVINCIAL

##### *Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones.....	120	80
A D. Anselmo Gil, por 60 azulejos y 60 baldosas.....	16	50
A D. Bernardino Gracia, por 40 quintales métricos de yeso.....	44	
<b>Suma.....</b>	<b>181</b>	<b>80</b>

#### PLAZA DE TOROS

##### *Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones.....	92	56
A D. Bernardino Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	55	
<b>Suma.....</b>	<b>147</b>	<b>56</b>

#### TORRE DE GÁLLEGO

##### *Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones.....	204	90
A D. Anselmo Gil, por 4.000 ladrillos...	180	
A D. Bernardino Gracia, por 80 quintales métricos de yeso.....	108	
<b>Suma.....</b>	<b>492</b>	<b>90</b>

#### TORRE DEL ABEJAR

##### *Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones.....	182	40
A los Sres. Cavero y Biargés, por trabajos de cantería.....	126	
<b>Suma.....</b>	<b>308</b>	<b>40</b>

HOSPICIO PROVINCIAL  
*Reparaciones.*

A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	11
<i>Suma.....</i>	<u>11</u>
<i>Construcción de un pozo Mouras en los lavaderos.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	117'60
A los Sres. Bergua hermanos, por 2 logueros de volquete.....	18
<i>Suma.....</i>	<u>135'60</u>

HOSPICIO INCLUSA PROVINCIAL

<i>Construcción de un pozo filtrante en el lavadero.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	123'20
<i>Suma.....</i>	<u>123'20</u>

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Zaragoza 13 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Enrique Pérez Bozal.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

**Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.**

Con fecha tres de los corrientes, se presentó ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, por el Letrado D. Carlos Vara de Aznárez, á nombre y en representación de D. Teodoro Paracuellos Villanova, vecino de Caspe, contra una resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, referente á la cuota asignada al Paracuellos en el reparto de consumos de Caspe.

Lo que se anuncia conforme al art. 36 de la Ley de 18 de Septiembre de 1888.

Zaragoza 13 de Febrero de 1904.—Félix Burriel.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

**Primera enseñanza.**

En virtud de lo resuelto por la Superioridad, á la consulta que llevó este Rectorado sobre varios extremos relacionados con la ejecución del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 y disposiciones posteriores, se publica á continuación la lista de los Maestros y Maestras que tienen derecho á solicitar las dos Escuelas que existen vacantes en la actualidad en este distrito Universitario dotadas con 825 pesetas anuales, correspondientes al turno de gracia, conforme al Real decreto de 4 de Abril último, cuyas reglas, que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del día 4 de Noviembre próximo pasado, servirán para adjudicar las plazas de que se trata y las que vayan en lo sucesivo, hasta la amortización del referido turno.

Se fija el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, para que los Sres. Maestros y Maestras que tienen derecho á las Escuelas ahora anunciadas, lo usen ante este Rectorado, mediante instancia en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, y si dejaren de ejercitarlo, les parará el perjuicio consiguiente. Se harán, además, notificaciones á los interesados, dirigidas á su domicilio legal.

*Clasificación de los Maestros y Maestras que tienen derecho á Escuelas vacantes de este Distrito, dotadas con 825 pesetas.*

**Primer grupo.**

Maestros comprendidos en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 31 de Mayo de 1902.

- 1 D. Valentín Loza Nauclares.
- 2 » Marcial García Sáenz.
- 3 » Ignacio Castroviejo Martínez.
- 4 » Mariano Rivas Grangea.
- 5 » Francisco Lapeña Martínez.
- 6 » Domingo Fernández González.
- 7 » Isidro Hernando Ruiz.
- 8 » Eugenio Delgado Calvo.
- 9 » José Oliván Campo.
- 10 » Antonio Vidal García.
- 11 » Joaquín Gonzalo Bodilla.
- 12 » José María Cuartero Blasco.
- 13 » Manuel Feced Vicente.
- 14 » Antonio Cerezuela Lanao.
- 15 » Conrado García Ara.
- 16 » Francisco Lasier Abán.

**Primer grupo.**

Maestras comprendidas en el art. 5.<sup>o</sup> de dicho Real decreto.

- 1 D.<sup>a</sup> Juana del Cerro Blanco.
- 2 » María Montes Medel.
- 3 » Carmen Escudero Badillo.
- 4 » Marciala Negueruela Sáenz.
- 5 » Andrea Aznar Pina.
- 6 » Rosa Palacio Arnaldo.
- 7 » María Salazar Aguilar.
- 8 » Vicenta C. Centol Pallés.
- 9 » Teresa Zaera Cervera.
- 10 » Petra Ferrer Maíz.
- 11 » Juliana Tabar Zabálza.
- 12 » María del Carmen González de Jaray.
- 13 » Clementa Villalba Loyola.
- 14 » María Cruz Díaz García.
- 15 » Enriqueta Saurín García.
- 16 » Carmen García Comps.
- 17 » Librada García Izquierdo.
- 18 » Felisa Pobés Magdalena.
- 19 » María del Pilar Marín Civera.
- 20 » Emilia Blanco Ruanes.
- 21 » Hipólita Rojo Cortazar.
- 22 » María Martina Garrido Campo.
- 23 » Tomasa E. Erviti Erasún.
- 24 » Tomasa Franilli Arsuaga.
- 25 » Jerónima C. Angós Gascón.

**Segundo grupo.**

Maestras comprendidas en el art. 6.<sup>o</sup> del citado Real decreto.

- 1 D.<sup>a</sup> Mercedes Casiriain Nieva.

Relación de Escuelas vacantes en este Distrito, que han de proveerse respectivamente en los Maestros y Maestras comprendidos en el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, según la clasificación anterior.

PUEBLO	PROVINCIA
Villarluengo.....	Teruel.
Manzanera.....	Teruel.

Zaragoza 13 de Febrero de 1904.—El Rector, Mariano Ripollés.

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ZARAGOZA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 10 del art. 48 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y á virtud de lo acordado por la Junta directiva del Colegio de Escribanos de este territorio, se convoca á exámenes para Oficiales de Escribanía, cuyos ejercicios darán principio en el local del Colegio, sito en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, el día 26 de Marzo próximo, á las tres de la tarde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes de examen, extendidas en papel sellado de dos pesetas, al Sr. Decano-Presidente de la Junta directiva, y las presentarán en la Secretaría del Colegio hasta el día 18 del propio mes de Marzo, acompañadas de certificación expedida por el Escribano, á cuyas órdenes hubiere hecho la práctica ó la hiciere á la sazón el recurrente, en la que se haga constar el tiempo de tales servicios y el concepto moral que le merezca, y además certificación de su partida de nacimiento al objeto de acreditar que es mayor de veinticinco años.

Los exámenes constarán de dos ejercicios, teórico el uno y práctico el otro, y se acomodarán á las reglas al efecto establecidas por la Junta, las cuales, así como el programa de preguntas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Colegio durante las horas y días hábiles que restan hasta el 24 de Marzo.

Y se hace todo ello notorio por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados á quienes pueda convenir.

Zaragoza 15 de Febrero de 1904.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Manuel Serrano.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

Concurso único de Febrero de 1904.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de Provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 21 del mismo mes y año, se publica la relación, aprobada por el Rectorado, de las plazas vacantes que existen en la provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único, con arreglo á las prescripciones de la citada disposición oficial y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

PUEBLOS	CLASE	SUELDO
<b>Niños.</b>		
Erla.....	Elemental.	625
Novillas.....	Idem.	625
Terrer.....	Idem.	625
Monterde.....	Idem.	625
<b>Niñas.</b>		
Morata de Jiloca.....	Elemental.	625
Tosos.....	Idem.	625
Urrea de Jalón.....	Idem.	625
Aguilón.....	Idem.	625
María.....	Idem.	625
Friete.....	Idem.	625
Undués de Lerda.....	Idem.	625
Moneva.....	Idem.	625
Santa Cruz de Grío.....	Idem.	625
<b>Ambos sexos.</b>		
Malanquilla.....	Ambos sexos.	625
Torraiba de los Frailes..	Idem.	625
Talamantes.....	Idem.	550
Sisamón.....	Idem.	550
Badules.....	Idem.	550
Navardún.....	Idem.	550
Valtorres.....	Idem.	500
Santed.....	Idem.	500
Calmarza.....	Idem.	500
Mianos.....	Idem.	500
Fombuena.....	Idem.	500
Rodén.....	Idem.	500
Gallocanta.....	Idem.	500
Bagüés.....	Idem.	500
Villarroya del Campo..	Idem.	500
Sofuentes.....	Idem.	500
Lechón.....	Idem.	500
Ogera.....	Idem.	500
Berruoco.....	Idem.	500
<b>Auxiliares de Párvulos.</b>		
La Almunia.....	Párvulos (auxiliaría)	625
Egea de los Caballeros..	Idem.	625

Para ser admitido á este concurso se requiere: ser español, tener veintiún años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes, y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos. (Art. 36).

Para formular las propuestas se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

- 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.
- 3.ª Haber desempeñado escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.ª Mayor tiempo de servicio como auxiliares gratuitos.
- 5.ª Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.ª Oposiciones aprobadas.
- 7.ª Superioridad de títulos. (Art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903).

Los aspirantes presentarán en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes las instancias y

hojas de servicios si están ejerciendo la enseñanza, y si no la han ejercido, certificación de buena conducta, copia del título profesional ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes y certificación de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos. (Art. 36 y 37).

El plazo para la presentación de solicitudes terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los treinta días señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conforme á lo dispuesto en el art. 69 del citado Reglamento, podrán manifestar las Juntas locales ante el Rectorado si prefieren Maestro ó Maestra para el desempeño de las Escuelas de asistencia mixta, con la advertencia de que si no hacen esta manifestación antes de formular las propuestas serán provistas en Maestra.

Zaragoza 13 de Febrero de 1904.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.—Aprobada: el Rector, Mariano Ripollés.

## SECCION SEXTA

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, los reparos de consumos, de líquidos y alcoholes, de paja y leña y retribuciones, formados para el año actual, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Navardún 12 de Febrero de 1904.—El Alcalde, por orden, Eustasio Ripa, Secretario.

Rectificado el reparto de consumos para el año actual, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Botorrita 11 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Cecilio Lapedra.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Máximo Ochoa Tolosa (a) el *Maño* ó el *Quisquirris*, conocido también por Gregorio Heredia Piquero, hijo de Luis y de Dionisia, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, natural de Magallón, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de cuatro pares de zapatos en el establecimiento de D. Vicente Carbó; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza once de Febrero de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

#### La Almunia.

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Leoncio Sierra Velilla, de veinte años, soltero, pastor, natural de Sestrica, vecino de Plasencia de Jalón, que debe hallarse en Zaragoza, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre disparos de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Almunia á diez de Febrero de mil novecientos cuatro.—Miguel Sáiz.

#### Avila.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido, en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de estafa, se cita por la presente á Sara López, vecina de esta ciudad, donde ha tenido á su cargo una casa de lenocinio, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este dicho Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para que conste expido la presente que firmo en Avila á ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Lope Pérez.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de España de Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito transmisible núm. 17.646, expedido por esta Sucursal en 28 de Septiembre de 1901, á favor de D.<sup>a</sup> Melchora Aristoy Soria y D. Joaquín Mata Aristoy, importante pesetas nominales 50.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 15 de Febrero de 1904.—El Secretario, Ricardo Echeverría.